



**LEY QUE PROMUEVE LA
CAPACITACIÓN DE DOCENTES DE
UNIVERSIDADES PÚBLICAS CON
RECURSOS DEL CANON**

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**LEY QUE PROMUEVE LA CAPACITACIÓN DE DOCENTES DE
UNIVERSIDADES PÚBLICAS CON RECURSOS DEL CANON**

Artículo 1.- Objetivo de la ley

El objeto de la presente ley es mejorar la calidad de vida y el desarrollo integral de las personas, a partir de fortalecer su acceso a una educación continua y de calidad.

Artículo 2.- Finalidad de la ley

La ley tiene por finalidad capacitar a los docentes de universidades públicas e institutos superiores públicos, a través de programas de capacitación, con cargo a los recursos del canon y regalías mineras.

Artículo 3. Modificación de la Ley 27506

Modifíquese el artículo 6° de la Ley 27506, Ley de Canon, que regula la utilización de los recursos del canon, en los siguientes términos:

(...)

6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines.

(...)

*Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas y el 10% (diez por ciento) del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica, **programas de capacitación de docentes** y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de distribución conforme a ley"*

Artículo 4. Modificación de la Ley 28252

Modifíquese el artículo 9° de la Ley 28252, Ley de Regalía Minera, que regula la utilización de los recursos de la regalía minera, en los siguientes términos:

Los recursos que los Gobiernos Regionales y Municipalidades reciban por concepto de regalía minera serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión productiva que articule la minería al desarrollo económico de cada región para asegurar el desarrollo sostenible de las áreas urbanas y rurales.

*Los recursos que las universidades nacionales reciban por concepto de regalía serán destinados exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y **programas de capacitación de docentes**.*

Artículo 5. Programas de Capacitación

Los programas de capacitación estarán dirigidos a docentes de universidades públicas e institutos superiores públicos, nombrados y contratados, que recibirán capacitación dirigida a mejorar oferta docente. Los docentes participantes de los programas de capacitación no podrán dejar su entidad en un plazo no menor de cinco (5) años.

Los programas de capacitación deberán ser impartidos por universidades nacionales o extranjeras, de preferencia de reconocido nivel.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. – El Poder Ejecutivo dictará las normas complementarias para reglamentar la presente ley, en un plazo no mayor de 60 días.

Lima, noviembre de 2024



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2024 16:50:10-0500

2



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20181740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 26/11/2024 10:57:45-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigris Tesoro
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2024 11:28:37-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20181740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 26/11/2024 10:57:51-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **26** de **noviembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **9601/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; Y**
- 2. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir de la Ley del Canon¹, de julio de 2001, y de la Ley de Regalía Minera², de junio de 2004, las jurisdicciones en donde se realizan actividades extractivas han dispuesto de recursos presupuestales para realzar inversiones, dotando a las mismas de infraestructura económica para el desarrollo.

La línea detrás de estas dos leyes parte del hecho de la necesidad de transformar el capital natural (minerales, petróleo, gas natural, entre otros) en capital económico, principalmente infraestructura, no solo bajo la premisa de reponer capital por capital, sino también bajo el enfoque de aprovechar la rentabilidad que supone el aprovechamiento económico de nuestros recursos naturales.

Bajo esas premisas, los recursos no deben solo ser gastados, sino debe entenderse que deben ser invertidos, generando no solo la reposición del capital, sino además retorno económico en el tiempo. Es decir, si se va a construir una carretera con recursos del canon o regalías mineras, no solo se debe entender que la misma construcción ya es una reposición y se esta revalorizando el capital físico de nuestro país, debe tenerse presente el impacto en la conectividad y el desarrollo que genera dicha carretera en el tiempo, y por ende esa línea aprovechar al máximo dicha intervención.

Así, de acuerdo con la ley del Canon, el mismo está definido como³:

La participación efectiva y adecuada de la que gozan los gobiernos regionales y locales del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación económica de los recursos naturales.

El reglamento de la ley del canon⁴, aprobado en enero del 2002, establece que la participación que perciben los gobiernos regionales y locales proviene de parte de los impuestos que pagan las empresas mineras, las empresas petroleras, las empresas con concesiones gas natural, las empresas con concesiones eléctricas, las empresas pesqueras, además de otros pagos como derechos de pesca, regalías petroleras y derechos de aprovechamiento forestales.

¹ Ley 27506

² Ley 28258

³ Artículo 2 de la Ley 27506

⁴ DECRETO SUPREMO Nº 005-2002-EF

De igual manera, la ley de regalía minera es definida *como la contraprestación económica que los titulares de las concesiones mineras pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos*⁵, estableciéndose que la regalía minera será distribuida en su integridad a los gobiernos regionales y municipalidades de donde son extraídos los recursos.

Visto así, si bien la actividad extractiva, sea minera, petrolera, gasífera u otra, cumpliendo con todos sus estándares, puede ser vista como una oportunidad para contar con recursos para inversión, debe ser también vista como un reto para transformar importantes recursos en oportunidades de desarrollo. En esa línea se requieren algunas condiciones: un marco legal sólido y predecible, instituciones fortalecidas con capacidad de absorber gasto, un sistema de control y fiscalización que guíe la correcta utilización de los recursos, participación de la ciudadanía a fin transparentar las acciones y una participación activa de la academia, no solo pensando en la formación de futuros profesionales, sino también además participando en la elaboración de una estrategia de desarrollo para las diferentes localidades.

La ley del canon y la ley de regalías mineras establece normativamente que dichos recursos, que son distribuidos a los gobiernos regionales y gobiernos locales deben orientarse principalmente a obras de infraestructura, bajo la premisa que el cierre de brechas es un elemento importante para desarrollo de una localidad. Existen otros elementos que deben tomarse en cuenta. Waldo Mendoza, identifica algunas barreras al crecimiento en un estudio sobre el departamento de Cajamarca, pero que puede ser extrapolado para otras regiones, sobre todo mineras⁶:

- a. Cierre o reducción de brechas de infraestructura, en especial en lo relacionado a educación y salud,
- b. Estructura económica y productiva con capacidad para dinamizar las localidades,
- c. Fortaleza institucional, y
- d. Planificación local y regional.

Como mencionamos, normativamente los recursos que perciben las entidades públicas por canon y regalías, se orientan en el territorio de donde han sido extraídos. Este es un tema a superar en la medida que son diferentes gobiernos locales y gobierno regional los que actúan en un mismo territorio, a lo cual se

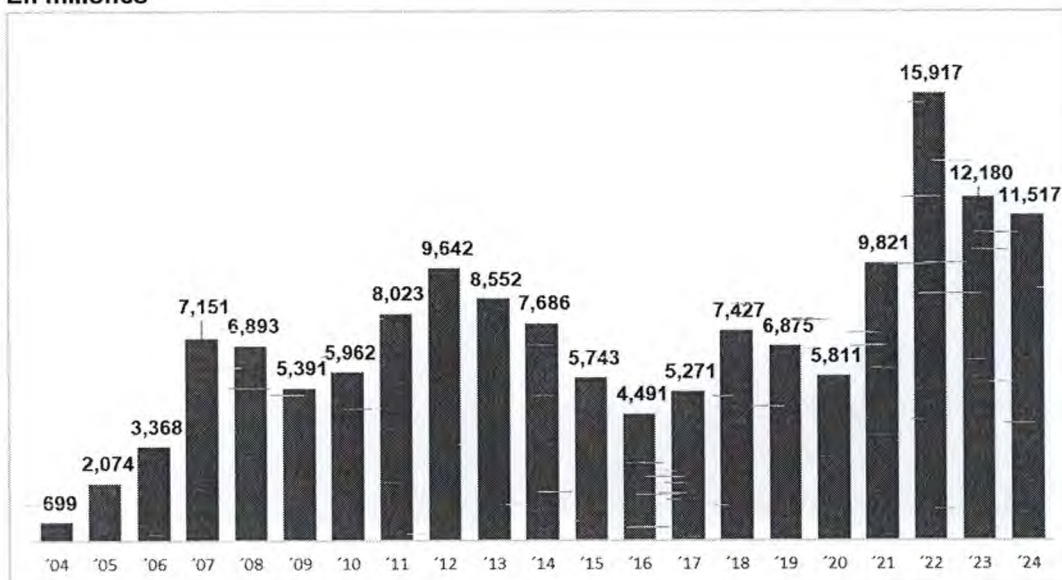
⁵ Artículo 2 de Ley 28258

⁶ <https://cies.org.pe/publicaciones/las-barreras-al-crecimiento-economico-en-cajamarca/>

suman intervenciones tanto del gobierno nacional, como del sector privada a traes de esquemas de "participación privada en la inversión pública".

Así, en los últimos años, de acuerdo a una estimación del Ministerio de Economía y Finanzas, el canon y las regalías mineras financiaron mas de 41,000 proyectos con un monto de mas de S/ 52,000 millones⁷.

Transferencias por Canon y Regalías Mineras. 2004 – 2024
En millones



Fuente: Transparencia Económica

Uno de los esfuerzos posteriores es como articular cada intervención, que en ocasiones van por separado. En esa línea existe el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC)⁸ que busca construir una agenda de proyectos y por ende de desarrollo hacia donde apuntar. Este plan es del año 2019, cuando ya muchos proyectos ya habían sido llevados a cabo, financiándose justamente con recursos del canon y regalías.

En su más reciente mensaje, la presidenta Dina Boluarte menciona la creación del *Centro Especializado de Asistencia Técnica para la mejora de la calidad de los proyectos de inversión pública en los gobiernos regionales y locales*⁹, como un esfuerzo no solo para mejorar la calidad de los proyectos, sino además como

⁷ <https://peru21.pe/economia/canon-financio-41000-obras-de-infraestructura-noticia/>

⁸ https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_privada/planes/PNIC_2019.pdf

⁹ <https://www.elperuano.pe/noticia/219272-mensaje-a-la-nacion-daran-asistencia-especializada-para-mejorar-proyectos-de-inversion>

una iniciativa para articular las intervenciones de las diferentes entidades en un territorio.

Por otro lado, las universidades públicas e institutos superiores también participan de la distribución de los recursos provenientes del aprovechamiento de nuestros recursos naturales. Así, de acuerdo con la ley del canon, de lo que perciben los gobiernos regionales un porcentaje lo entregan a las universidades públicas de la jurisdicción de donde se extraen los recursos naturales, y otro porcentaje a los institutos y escuelas de educación superior.

6.2. Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines.

También podrán ser utilizados para el financiamiento de Bonos Familiares Habitacionales (BFH) destinados a proyectos de vivienda del Programa Techo Propio y para el financiamiento del Programa Nacional de Vivienda Rural, mediante convenios con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o el Fondo MIVIVIENDA, según corresponda.

Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas y el 10% (diez por ciento) del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de distribución conforme a ley".

La disposición de recursos del canon por parte de las universidades públicas apunta a generar no solo capacidades en las universidades públicas, sino además en generar conocimiento y debate. Entre los años 2014 – 2023, 52 universidades públicas han recibido transferencias por canon y regalías por más de S/ 7,300 millones, destacando las universidades, San Antonio de Abad del Cusco (S/ 763 millones), Santiago Antunez de Mayolo (S/ 635 millones), San Agustín de Arequipa (S/ 550 millones), Del Santa (S/ 496 millones) y San Luis Gonzaga de Ica (S/ 367 millones) y, que perciben cerca del 40% del total.

A pesar de la importante cantidad de recursos que percibieron, se han ejecutado menos de la mitad de los mismos, 46%, destacando la Autónoma de Alto

Amazonas (89%), San Agustín de Arequipa (80%) y de Piura (75%). Por otro lado, las que menos ejecutaron fueron Santiago Antunez de Mayolo (21%) y de Arte Diego Quispe Tito (21%). Llama la atención la ejecución de la universidad San Antonio de Abad del Cusco con 44%

Transferencia Canon a Universidades Públicas. 2014 – 2014. En millones

Universidad Publica	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	154.8	80.4	72.8	45.4	67.7	44.7	38.5	45.1	110.8	103.0
SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	71.6	79.5	59.8	53.2	55.4	60.8	60.7	49.4	75.0	69.1
DE SAN AGUSTIN	23.9	18.3	16.7	36.0	53.5	128.9	90.8	52.2	62.3	67.5
DEL SANTA	18.3	14.2	19.2	15.0	47.4	63.7	51.8	94.4	101.6	71.4
SAN LUIS GONZAGA DE ICA	74.3	44.0	17.4	14.8	28.3	17.8	16.9	21.7	71.7	60.8
INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA	-	2.0	36.9	31.2	47.7	44.7	10.8	27.0	56.7	99.2
JORGE BASADRE GROHMANN	10.9	24.4	16.7	13.9	26.9	23.9	31.2	33.8	69.0	87.6
DE MOQUEGUA	33.7	62.7	49.3	25.2	26.2	30.2	26.0	18.7	28.7	31.6
DE TRUJILLO	21.4	20.0	10.1	11.0	26.6	37.6	35.0	35.1	31.6	20.5
DE FRONTERA	17.8	11.3	9.7	10.5	20.8	25.2	41.8	51.9	33.5	19.8
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA	43.2	41.1	8.9	8.2	18.6	32.1	13.5	9.4	12.9	26.8
DE PIURA	57.7	32.6	19.9	13.8	11.8	12.3	12.8	14.4	17.1	14.5
DE JAEN	30.7	3.6	40.4	4.6	48.6	28.1	2.9	12.9	15.3	10.6
DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO	-	-	-	-	-	11.0	29.3	34.6	46.2	69.0
JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION	12.2	17.5	15.7	7.3	18.1	42.8	19.3	18.2	14.3	20.4
DE HUANCANELICA	12.8	47.9	26.5	16.6	16.4	18.8	13.4	6.9	9.9	14.0
DE BARRANCA	31.7	36.6	31.0	8.5	6.9	22.0	9.3	7.0	15.8	12.3
DE CAÑETE	6.6	4.8	14.1	4.8	10.3	25.4	5.3	15.6	13.9	30.3
AUTONOMA DE CHOTA	25.2	20.5	22.9	8.8	10.6	12.3	3.1	5.7	13.7	7.4
DE TUMBES	14.3	12.5	10.0	10.9	15.0	14.4	9.8	11.0	10.5	7.0
MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC	0.2	0.0	2.5	5.8	13.7	18.8	5.3	11.8	26.4	25.3
DE LA AMAZONIA PERUANA	29.6	15.1	11.7	4.5	3.3	4.0	7.5	9.8	8.8	10.1
DE JULIACA	21.4	17.6	13.9	12.7	9.8	5.2	2.6	3.0	5.8	10.2
DE CAJAMARCA	8.5	12.5	9.8	4.5	14.5	17.1	5.8	4.6	13.7	8.6
CIRO ALEGRIA	-	-	-	62.9	-	6.5	5.4	6.1	7.1	9.1
JOSE MARIA ARGUEDAS	0.8	0.5	0.3	3.9	5.7	10.6	15.8	12.1	23.6	21.2
DANIEL ALCIDES CARRION	5.3	11.4	9.8	3.5	9.3	11.0	14.5	9.5	8.4	5.3
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA	15.6	18.4	18.2	4.0	2.3	5.4	2.9	3.9	4.8	7.9
DEL ALTIPLANO	7.5	7.9	7.7	5.0	7.0	8.2	4.4	7.2	5.6	20.2
AUTONOMA DE HUANTA	-	8.8	7.4	7.3	6.8	7.1	6.9	6.6	10.1	12.7
AUTONOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNANDEZ MORILLO	-	-	-	0.3	10.2	20.3	10.6	5.7	7.9	12.4
INTERCULTURAL SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	5.9	7.5	7.8	7.1	5.5	6.7	4.6	3.7	3.4	5.9
DE UCAYALI	7.2	7.3	5.8	2.6	3.9	3.2	4.2	3.3	5.3	5.8
AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA	4.7	6.0	1.0	1.2	9.5	6.1	1.6	1.2	2.5	7.0
DEL CENTRO DEL PERU	0.9	0.5	0.5	1.1	5.6	9.2	4.0	3.3	3.4	4.2
DEL CALLAO	0.5	0.4	0.3	0.5	0.4	0.3	0.1	2.7	5.7	2.1
AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS	-	-	2.1	0.2	0.0	0.1	0.0	0.0	1.0	3.2
TECNOLOGICA DEL CONO SUR DE LIMA	0.3	0.4	0.6	0.5	0.3	2.4	0.2	0.3	0.3	0.5
DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE	0.3	0.3	0.5	0.6	0.7	0.7	0.4	0.4	0.5	0.5
FEDERICO VILLARREAL	0.1	0.1	0.1	0.1	0.4	0.4	0.4	0.5	0.4	0.3
DE SAN MARTIN	0.1	0.2	0.3	0.4	0.5	0.4	0.2	0.3	0.1	0.1
AGRARIA DE LA SELVA	0.0	0.0	0.5	0.2	0.7	0.7	0.2	0.2	0.0	0.0
MAYOR DE SAN MARCOS	0.1	0.2	0.1	0.1	0.1	0.1	0.3	0.6	0.5	0.5
DE INGENIERIA	0.2	0.3	0.4	0.2	0.2	0.2	0.2	0.4	0.2	0.3
AGRARIA LA MOLINA	0.2	0.1	0.1	0.1	0.3	0.3	0.2	0.2	0.4	0.1
HERMILIO VALDIZAN	0.2	0.1	0.1	0.1	0.6	0.5	0.1	0.1	0.0	0.0
AMAZONICA DE MADRE DE DIOS	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.4	0.1	0.1	0.4	0.3
DE MUSICA	-	-	-	-	-	-	0.1	0.1	0.2	0.3
PEDRO RUIZ GALLO	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.3	0.1
DANIEL ALOMIA ROBLES	-	-	-	-	-	0.4	0.1	0.1	-	0.1
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
INTERCULTURAL FABIO LA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TOTAL	770.7	689.9	599.8	469.2	668.1	843.2	620.7	663.1	957.4	1,017.4

En general, las universidades tienen baja capacidad de ejecución, explicada por el poco desarrollo de capacidad de transformar recursos presupuestales en proyectos, sean o no de infraestructura, que como sabemos es un problema que trasciende a las universidades y que en ocasiones se vuelve en un problema transversal a los tres niveles de gobierno. En adición, las restricciones respecto al gasto también puede ser un impedimento para poder gastar más. Una manera de generar más oportunidades de gasto es ampliando las posibilidades de gasto.

Hay un aspecto adicional, es que este año se han creado un número de universidades públicas, que además de requerir presupuesto van a requerir capacidad de su plana docente, y una oportunidad para ir en esa línea es los recursos del canon. Al mes de agosto se habían creado 11 universidades públicas¹⁰:

¹⁰ <https://larepublica.pe/sociedad/2024/07/28/gobierno-oficializa-nuevas-11-universidades-nacionales-en-peru-donde-se-ubicaran-y-que-carreras-ofreceran-1062488>

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Universidad	Carreras
Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes	Carreras y especialidades de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú
Universidad Nacional del VRAEM	Agronomía y Zootecnia, Contabilidad, Economía, Ecoturismo, Educación, Enfermería, Ingeniería Ambiental y Sanitaria, Ingeniería Civil, Medicina Humana
Universidad Nacional Tecnológica Fronteriza Autónoma de Yunguyo en Puno	Medicina Humana, Medicina Alternativa, Comercio Internacional y Finanzas, Gerencia Estratégica y Gestión Pública, Ingeniería Sanitaria y Recursos Hídricos, Industria Textil, Ingeniería Agroindustrial-Ecológica, Psicología, Etnología y Turismo
Universidad Nacional de Sechura, en Piura	Ingeniería Pesquera, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Minas, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Civil, Ciencias Contables, Administración de Empresas, Educación, Medicina Humana, Enfermería
Universidad Nacional Tecnológica de Chíncha	Ingeniería Industrial y Gestión Empresarial, Ingeniería Textil, Ingeniería Agroindustrial, Ciencias Contables, Ingeniería de Gas y Petroquímica
Universidad Nacional de Carabaya en Puno	Economía, Contabilidad, Ingeniería Agropecuaria, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería de Recursos Energéticos, Ingeniería de Sistemas, Medicina Humana, Obstetricia, Enfermería, Psicología
Universidad Nacional Autónoma de Cutervo en Cajamarca	Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Administración, Economía y Contabilidad, Educación, Enfermería
Universidad Nacional de Folklore José María Arguedas	Carreras y especialidades de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas
Universidad Nacional de Arte Escénico	Diseño escenográfico, Actuación, Educación artística
Universidad Nacional Autónoma de Perla de Vilcanota en Cusco	Agronomía, Contabilidad, Enfermería, Ingeniería Civil, Ingeniería Ambiental y Ecológica, Ingeniería de Recursos Energéticos, Medicina Humana, Tecnología Médica, Zootecnia
Universidad Nacional de Chupaca en Junín	Arquitectura, Contabilidad, Derecho y Ciencias Políticas, Ingeniería Ambiental, Enfermería, Ingeniería Civil, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería Económica, Ingeniería Genética y Biotecnología, Medicina Humana, Pedagogía y Humanidades

En adición, en el Congreso se están proponiendo la creación hasta 40 universidades y se va a requerir de igual manera recursos y una plana docente capacitada¹¹. Las universidades proyectadas están en Apurímac, Ayacucho, Arequipa, Ancash, Cusco, Huancavelica, Ica, Junín, Lambayeque, Moquegua, San Martín, Piura y Puno.

II. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa no busca generar un mayor gasto o que se redistribuyan los mismos en otro sector u otra brecha. Lo que se busca es una alternativa de gasto para los recursos que perciben las universidades públicas en nuestro país. Se requiere fortalecer la plana docente, tanto de las actuales universidades públicas, de como las que se vayan a crear más adelante. En general es una habilitante adicional de gasto. Los efectos positivos es que se contara con una mejor plana docente, lo cual a su vez tendrá un impacto en la enseñanza hacia los alumnos.

III. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente ley no colisiona con norma alguna de la legislación vigente. Respecto a la ley del canon y regalías, y en lo referido a su uso, se han establecido diferentes cambios no solo para mejorar su uso, sino para sacar un mayor provecho respecto a su uso, recordando que los recursos minerales, petrolero o gasíferos, son no renovables y deben ser aprovechados al máximo.

IV. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLITICAS NACIONALES

La presente iniciativa se enmarca en las siguientes políticas del Acuerdo Nacional:

¹¹ <https://gestion.pe/economia/educacion-en-un-ano-el-congreso-ha-propuesto-creacion-de-40-nuevas-universidades-es-el-camino-proyectos-de-ley-presupuesto-noticia/?ref=gesr>

Política 10. Reducción de la pobreza

Política 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

Política 12: 12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte

Política 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica